

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se completa el contenido de la de 4 de diciembre de 2013, por la que se publican las Fiestas Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, la autoridad laboral competente determinará hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por Decreto 52/2013, de 14 de mayo, se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, indicando en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En la Resolución de esta Dirección General de 4 de diciembre de 2013 (BOJA 13 de diciembre de 2013), se acuerda la publicación de las fiestas locales comunicadas por las entidades locales hasta esa fecha. En el Anexo de la presente Resolución se incluye la relación de fiestas locales comunicadas posteriormente y las correspondientes modificaciones de las anteriormente publicadas.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, esta Dirección General

#### A C U E R D A

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no incluidas en la Resolución de 4 de diciembre de 2013 (BOJA 13 de diciembre de 2013), y las modificaciones en las ya incluidas, acordadas por los correspondientes Plenos Municipales, todo ello para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

Sevilla, 29 de enero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

#### A N E X O

#### FIESTAS LOCALES DE ANDALUCÍA 2014

ALMERÍA		
ALBOLODUY	18-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
BENITAGLA	25-JUNIO	20-AGOSTO
GÉRGAL	20-ENERO	11-AGOSTO
HUÉRCAL-OLVERA	17-OCTUBRE	20-OCTUBRE
TERQUE	27-FEBRERO	2-MAYO
ULEILA DEL CAMPO	15-SEPTIEMBRE	16-SEPTIEMBRE
ZURGENA	16-JULIO	29-AGOSTO

CÁDIZ		
BARBATE	23-MAYO	16-JULIO
JEREZ DE LA FRONTERA	24-SEPTIEMBRE	9-OCTUBRE
PUERTO SERRANO	24-FEBRERO	18-AGOSTO
TARIFA	16-JULIO	9-SEPTIEMBRE
CÓRDOBA		
ESPEJO	22-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
HORNACHUELOS	11-JULIO	2-AGOSTO
PEDROCHE	21- ABRIL	8-SEPTIEMBRE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7-OCTUBRE	4-DICIEMBRE
GRANADA		
ALBOLOTE	3-FEBRERO	1-AGOSTO
ALBUÑUELAS	20-ENERO	14-AGOSTO
ARMILLA	15- MAYO	29-SEPTIEMBRE
CASTILLÉJAR	3-FEBRERO	5-MAYO
DÍLAR	20-ENERO	14-AGOSTO
IZNALLOZ	15-MAYO	22-AGOSTO
MARACENA	11-ABRIL	14-AGOSTO
MONACHIL	17-ENERO	21-MARZO
PADUL, EL	20-ENERO	26-SEPTIEMBRE
PINAR, EL	2-MAYO	8-AGOSTO
PINOS GENIL	2-MAYO	19-JUNIO
PULIANAS	27-FEBRERO	19-JUNIO
UGÍJAR	14- OCTUBRE	15-OCTUBRE
HUELVA		
ALMONASTER LA REAL	5-MAYO	19-MAYO
AROCHE	2-JUNIO	25-AGOSTO
BEAS	14-AGOSTO	25-AGOSTO
ENCINASOLA	28-ABRIL	1-DICIEMBRE
LINARES DE LA SIERRA	24-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	30-JUNIO	25-AGOSTO
SAN JUAN DEL PUERTO	24-JUNIO	16-JULIO
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	28-ABRIL	31-DICIEMBRE
JAÉN		
CAMPILLO DE ARENAS	15-MAYO	12-AGOSTO
GUARROMÁN	27-JUNIO	25-JULIO
MÁLAGA		
ANTEQUERA	22-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
CANILLAS DE ALBAIDA	4-AGOSTO	7-OCTUBRE
CARTAJIMA	18-AGOSTO	7-OCTUBRE
CÓMPETA	28-JULIO	15-SEPTIEMBRE
CORTES DE LA FRONTERA	22- AGOSTO	25-AGOSTO
CUEVAS DEL BECERRO	17-ENERO	1-SEPTIEMBRE
GENALGUACIL	28-ABRIL	29-ABRIL
GUARO	19-MAYO	25-AGOSTO
JUBRIQUE	3-OCTUBRE	6-OCTUBRE
JÚZCAR	19-MARZO	21-ABRIL

MARBELLA	11-JUNIO	20-OCTUBRE
RIOGORDO	26-MAYO	18-AGOSTO
SAYALONGA	21-JULIO	7-OCTUBRE
SEVILLA		
ALBAIDA DEL ALJARAFE	20-ENERO	19-JUNIO
CAMAS	3-JUNIO	12-SEPTIEMBRE
CARMONA	16-MAYO	8-SEPTIEMBRE
HERRERA	25-ABRIL	8-AGOSTO
MARCHENA	19-JUNIO	1-SEPTIEMBRE
RONQUILLO, EL	8-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	4-JUNIO	10-OCTUBRE
VILLAVERDE DEL RÍO	2-JUNIO	8-SEPTIEMBRE